

**JUNTA DE FOMENTO DE LA ISLA DE CUBA.**

*Octubre 11. de 1836.*

**NEGOCIADO DE**

*Consulado y Junta de Fomento*

CLASIFICADO

NUMERO

*528.-*

**ESPEDIENTE N.º 2907.** *Se presenta*

*tacion de once isleños de los contratados para el Cam.º de hierro, solicitando pasaporte para venir á esta Ciudad á quejarse de los capataces á cuyo cuidado están.*

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LETRADO	<i>8</i>
NUMERO	<i>528</i>
JUNTA DE FOMENTO	

**E. N.º 1.**

**R. AL F.º 121.**

*Q*





Comandante de la Comandancia  
de Santiago de Cuba  
Escmo. Sr.

Matanzas 12 de Oct.  
1836.

En Oficio de esta fecha me dice el Alcalde  
Ordinario de 2.º voto de la Ciudad de Santiago

Referencias hechas a los  
la comisionados de la obra  
de la reconstrucción  
en este Oficio y que  
se recibí

En estos instantes que se van  
las cuatro de la tarde, se me han presentado una  
Estados de los ajustados para la obra del camino  
de hierro, con pretensiones de que les diere para  
poder acudir ante el Excmo. Sr.  
Presid. de la R.ª Junta de Fomento a elevar  
sus quejas sobre el mal trato que se les da  
por sus capataces, tanto en sus personas, co-  
mo por escasearseles el preciso alimento. He  
dispuesto ordenarles en la cárcel pública, por  
considerarles en la clase de desertores, donde  
permanezcan hasta que V. E. se sirva dispo-  
ner lo que fuere de su agrado, cuya resolu-  
cion espere con brevedad, por el costo que causa  
su estancia en ella."

Comandante de la Comandancia de Santiago de Cuba



dedicome lo q. le ocurre sobre el particular

Dios que, a' V. E. me? a' Habana

11 de Octubre de 1836.

Excmo. Sr.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large flourish.]*

Excmo. Sr. Presid. de la R. Junta de Fomento.



Quinto Sor:

A los Indios contratados para el Estuero de Hierro no solo se les cumple religiosamente su Comensal, sino que, a todos los que traen algun oficio o lo aprenden aqui, se les otorga la Comensal aumentandoles el salario de nueve pesos hasta trece, que es lo que se paga a los mejores obreros del pais. Disfrutaran los mismos alojamientos, auxilios cuando enferman y racion que los prisioneros destinados a la obra por el Quinto Sor Cap. Genl, quienes no han tenido en diez meses la menor quiebra y se conservan en enviable estado de salud bien dispuestos y contentos. Tan diligentero queremos no esperamos nunca de los Indios, por que el exemplo de los que logran desengancharse y la influencia de sus paisanos les despiertan la idea de ganar mas y con mayor comodidad en cualquier otro ejercicio. Su propension a desertarse es conocida y constante, y la autoridad en los que los goviernan p.º conviene la arruina. Mas de una vez hemos representado a V. E. los perjuicios que pueden ocasionarse a la causa publica de que estos indios burlesco el compromiso que espontanamente contrajeron al embarcarse para esta Ciudad.

El Manos poderosos impresos





a S. E. devolviendole el oficio del  
Escmo Sr Cap. n.º y ab.º i.º incluyen-  
dole original el parte del Sobres-  
tante mayor de la 3.ª division re-  
lativo a la Ocurrenca participada  
a S. E. por el Alcalde de San-  
tiago.

Dios que a S. E. en San. Ma-  
rtina y Oct. 13. de 1836.

Escmo Sr.

Antonio de Escobar

Escmo Sr. Procer del Reino  
M. de la R. Junta de  
Fomento



Estmo. Sr.

En of. de hoy me dicen las Sres. que componen  
la Com.<sup>on</sup> <sup>directiva</sup> del Camino de hierro lo q. sigue.

Com. Sr. - Los Sres. &

Lo transcribo a V. C. con el fin de q.  
se sirva dictar las providencias q. juzgue oportu-  
nas, acompañando a V. C. el parte original a  
q. se refieren las expresadas Sres. de la Comision

Dios & Oct. 13 a 1836

Estmo. Sr. - El Conde de Villanueva  
Ministro de Villa y Cortes Sec.

Estmo. Sr. G. y Cap. Gen. de esta Isla